

Resolución de 29 de octubre de 2018, de la directora general de Universitat, Investigació i Ciència por la que se tienen por desistidas y se declaran no admitidas las solicitudes que se relacionan en los anexos respectivos, presentadas al amparo de la convocatoria publicada por Resolución de 7 de mayo de 2018, de subvenciones para la formación de doctores y doctoras en empresas valencianas (FDEGENT).

Vistos los expedientes de solicitud de subvenciones para la formación de doctores y doctoras en empresas valencianas y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Por Orden 4/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV núm. 8254, de 14.03.2018), con corrección de errores de 25 de abril de 2018 (DOGV núm. 8283, de 27.04.2018), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan GenT, entre las que se encuentran, en su título II, capítulo IV, las subvenciones para la formación de doctores y doctoras en empresas valencianas.

Segundo

Por Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV núm. 8393, de 11.05.2018), se convocaron, para el ejercicio 2018, subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan GenT, y en su anexo IV se recogen las subvenciones para la formación de doctores y doctoras en empresas valencianas.

Tercero

El acuerdo de 12 de julio de 2018, de la dirección general de Universitat, Investigació i Ciència, requirió a las personas interesadas que habían aportado documentación incompleta o con errores subsanables, para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsanaran las deficiencias o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia que, si así no lo hicieran, se las tendría por desistidas de su solicitud.

Cuarto

El acuerdo de 12 de julio de 2018, de la dirección general de Universitat, Investigació i Ciència, requirió a las personas interesadas que no reunían los requisitos exigidos en el anexo III de la Resolución de convocatoria y, por tanto, no se admitían en el procedimiento, para que, en el plazo de 10 días hábiles, presentaran las alegaciones que estimaran oportunas, con advertencia de que, si así no lo hicieran o si no resultaran estimadas las presentadas, se acordaría la inadmisión de su solicitud.

Finalizado el plazo concedido, en los expedientes de solicitudes que se relacionan en el anexo I no se subsanó la deficiencia o no se aportó la documentación requerida y en los expedientes de solicitudes que se relacionan en el anexo II no se presentaron alegaciones o no han resultado estimadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El artículo 16.2 de la Orden 4/2018 mencionada señala que si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá, a través del servidor de información de la Conselleria que ostente la competencia en materia de política científica e investigación, o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por la persona interesada, a las entidades o personas solicitantes para que, en el plazo de 10 días subsanen la deficiencia o aporten los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hicieran, se las tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la mencionada ley.



Segundo

De acuerdo con la disposición final primera de la Orden 4/2018 de bases mencionada anteriormente, se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de investigación y política científica para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de la propia orden. Y se delega en ella la facultad para resolver la concesión o denegación de las subvenciones a que se refiere la mencionada orden.

Tercero

De acuerdo con el Decreto 7/2015, de 29 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que determina las conselleries en que se organiza la Administración de la Generalitat (DOCV núm. 7520, de 30.06.2015), el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Conselleries de la Generalitat (DOCV núm. 7566, de 08.07.2015) y el Decreto 155/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV núm. 8192, de 18.12.2017),

RESUELVO

Primero

Declarar a las personas a que se relacionan en el anexo I desistidas en su solicitud de subvenciones para la formación de doctores y doctoras en empresas valencianas, convocadas por resolución de 7 de mayo de 2018, por no haber subsanado las deficiencias que se indican o no haber aportado la documentación requerida.

Segundo

Declarar la inadmisión de las solicitudes que se relacionan en el anexo II en el procedimiento de subvenciones para la formación de doctores y doctoras en empresas valencianas, convocadas por resolución de 7 de mayo de 2018, por no reunir los requisitos que se indican.

Tercero

Publicar la presente Resolución, mediante anuncio en la página web de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport : http://www.ceice.gva.es/es/web/ciencia/convocatorias_2018 .

De acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

València, 29 de octubre de 2018
LA DIRECTORA GENERAL D'UNIVERSITAT,
INVESTIGACIÓ I CIÈNCIA

Josefina Bueno Alonso